

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD PARA CUBRIR UNA LICENCIA NO REMUNERADA EN EL
CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 16”**

La Suscrita Juez Cincuenta y Tres Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO

Que el señor WILSON JAIR CORREA BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.520.359 de Bogotá, desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en propiedad en este Despacho Judicial.

Que mediante Resolución No. 002 del año en curso le fue otorgada licencia no remunerada hasta por el término de dos años para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

Que las necesidades del servicio imponen designar con diligencia persona idónea, que ejerza las aludidas funciones, con experiencia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, por la Alta demanda y planeación del Despacho, para garantizar que el servicio de administración de justicia se continúe prestando con eficiencia y celeridad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Juez como autoridad nominadora, proveer los cargos asignados a su Despacho, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, salvo los cargos expresamente allí establecidos, los demás empleos de la Rama Judicial son de carrera.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2º, de la Ley 909 de 2004, que rige de forma supletoria para los servidores públicos de la de la Rama Judicial, respetando el principio de carrera y como una forma de estímulo las vacancias temporales podrán cubrirse en principio con el personal que ocupe en propiedad cargo inferior, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes, habilidades para su desempeño y calificación sobresaliente.

Que el Acuerdo No. PSAA13-10039 del 7 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció, los siguientes requisitos mínimos para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS: “Título Profesional en Derecho y dos (2) años de experiencia profesional”.

Que revisados los documentos adjuntos a la hoja de vida de la Abogada ESLENY YESENIA LOPEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.904.129, detenta en propiedad el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO NOMINADO en este Juzgado, se verificó que posee título de abogada, acredita la experiencia profesional que el cargo exige y sus calificaciones han sido en grado de excelencia.

Considerando las necesidades del servicio de administración de justicia, que en la actualidad exigen conocimientos y experiencia en manejo de los temas de su competencia, y de las plataformas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el ejercicio de la virtualidad, en especial SAMAI que fue implementado de forma obligatoria para los Juzgados Administrativos de Bogotá en este año y del SIGCMA, para alcanzar los objetivos propuestos dada la programación dispuesta por el Despacho, exigencias que se observa cumple la citada Abogada, para cubrir la aludida licencia temporal, hasta por el tiempo que dure la misma, pues si el titular se reintegra inmediatamente aquella regresará al cargo que ostenta en propiedad, también de este Juzgado.

Conforme a la situación fáctica descrita se,

RESUELVE

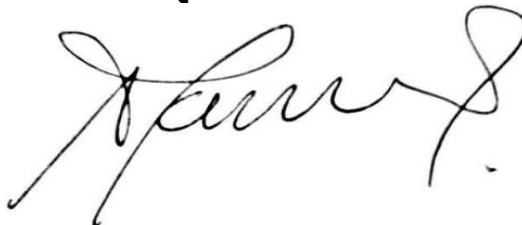
PRIMERO: NOMBRAR a la abogada **ESLENY YESENIA LOPEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.904.129, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 en provisionalidad de este Despacho, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), inclusive, y hasta por el término que dure la licencia otorgada al titular del mismo, con efectos fiscales, **a partir del día de su posesión, inclusive.**

SEGUNDO: notifíquese este acto administrativo a la interesada y si la designada acepta y acredita los demás requisitos generales, désele posesión del cargo, haciéndole las prevenciones legales y demás normas constitucionales pertinentes.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo pertinente y publíquese el presente acto administrativo, para la notificación de la comunidad, en respeto de los principios de publicidad y transparencia.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY NAVARRO LÓPEZ
Juez

Nelcy Navarro Lopez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
53
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bd89cb6908f18d1598d00c21eac8ffcc955abb0281e035173801e216d629e4**

Documento generado en 02/05/2024 10:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>